

## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

### EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN XXV Y XXIX DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

### CONVOCA

AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente (no contar con licencia excepto gravidez).
2. Ostentar nombramiento definitivo.
3. Acreditar el perfil académico correspondiente.
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción.
5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática.
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

#### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la siguiente dirección electrónica [http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud\\_cct](http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud_cct) conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
8. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.



9. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán adjuntar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, en la plataforma informática, del 6 de agosto y hasta las 15:00 horas del día 14 de agosto de 2020.
10. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio.
11. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente.
  - a) Mayor antigüedad en el servicio.
  - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
  - c) Preparación académica.
  - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
  - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de adscripción generada en la plataforma informática.
2. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
3. Preparación académica.
4. Promedio obtenido en el último grado académico.

### IV. EVENTO PÚBLICO

1. El evento de asignación de cambio de centro de trabajo se deberá realizar preferentemente a distancia con el apoyo de plataformas tecnológicas o digitales, así como otros recursos o medios disponibles o de manera presencial, siempre en función de que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades sanitarias (Oficio: USICAMM/0072/2020).
2. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos virtuales en donde se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
3. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
4. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
5. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
6. Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, previo al evento público, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. A los trabajadores que decidan participar en la presente convocatoria de cambio de centro de trabajo y quienes estén interesados tanto en un cambio de zona como en un cambio intrazona, deberán realizar su registro en la plataforma señalada en el numeral 7 del apartado II de REGLAS de la presente convocatoria debido a que este es un proceso único.
4. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.



5. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público.
6. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
7. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
8. El nombramiento y toma de posesión, de la nueva adscripción será con efectos del 16 de agosto de 2020

#### VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: de la publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día 14 de agosto de 2020.
2. Cancelación de solicitudes: de la recepción de solicitudes hasta las 15:00 horas del 14 de agosto de 2020.
3. Validación de solicitudes: del 17 al 21 de agosto de 2020.
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: el 24 de agosto de 2020.
5. Eventos públicos: entre el 25 y 31 de agosto de 2020.

#### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la autoridad educativa competente.

San Luis Potosí, S.L.P. 6 de agosto de 2020.



ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN